



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso k), 89 y 90 fracciones I, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; por lo que:

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanan."

V. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el "Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxilios en las funciones de su competencia."

VI. Que el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 fracciones I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: 1. "Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento." 2. "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento." 3. "Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."

VII. Que, de aprobarse la celebración del convenio de referencia, se fijarán las bases para la coordinación entre "el Gobierno del Estado" a través del "DCGGS" y "el Ayuntamiento", de conformidad con los siguientes compromisos:

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "DCGGS" Y "EL AYUNTAMIENTO", CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS DIVERSAS PETICIONES FORMULADAS POR LA CIUDADANÍA DIRIGIDAS A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA, PARA DAR SEGUIMIENTO Y PROCURAR EN LO POSIBLE LA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, ASÍ COMO BRINDAR INFORMACIÓN, ASESORÍA, SERVICIO PÚBLICO GENERAL, TRÁMITE, GESTIÓN Y ATENCIÓN A LAS PETICIONES CIUDADANAS MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, IMPLEMENTADA Y COORDINADA POR LA "DCGGS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "DCGGS".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL "DCGGS" SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR A "EL AYUNTAMIENTO" ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL POR MEDIO DE UN USUARIO Y CONTRASEÑA PROPORCIONADOS POR EL "DCGGS" AL "ENLACE" DESIGNADO PARA TAL FIN.
- B) CAPACITAR Y ACTUALIZAR CONTINUAMENTE AL "ENLACE" DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



C) CAPTURAR Y ASIGNAR LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN ATENDER A “EL AYUNTAMIENTO”, LAS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES EN EL PERFIL ASIGNADO AL “ENLACE” DENTRO LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

TERCERA. DEL ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

EL “DCGGS” PROPORCIONARÁ UN USUARIO Y CONTRASEÑA AL “ENLACE” DESIGNADO POR “EL AYUNTAMIENTO” CON LOS CUALES PODRÁ ACCEDER A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE SU COMPETENCIA.

EL USUARIO Y CONTRASEÑA ASIGNADOS SERÁN CONFIDENCIALES E INTRANSFERIBLES, POR LO QUE EL “ENLACE” DEBERÁ PROCURAR SU RESGUARDO DE TERCEROS Y ABSTENERSE DE DIVULGARLOS POR CUALQUIER MEDIO, NI PODRÁ COMUNICARLO A PERSONA ALGUNA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR “LAS PARTES”. EN EL CASO DE QUE EL TRATAMIENTO INADECUADO DE ESTOS DATOS RESULTE EN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL O DISTRAIGA DE SU OBJETO AL PATRIMONIO DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, EL “ENLACE” SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y RESPONDERÁ SOLIDARIAMENTE POR AQUELLOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU FALTA DE CUIDADO PUDIESE OCASIONAR, SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PUDIESE INICIARSE EN SU CONTRA.

CUARTA. REPOSICIÓN DEL USUARIO Y CONTRASEÑA.

EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO, ROBO O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUSIERA EN RIESGO LOS DATOS DE ACCESO DEL USUARIO O CONTRASEÑA, EL “ENLACE” DEBERÁ REPORTARLO INMEDIATAMENTE AL “DCGGS”, ASÍ COMO SOLICITAR SU REPOSICIÓN MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DE DICHA PLATAFORMA CON COPIA A LA TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL.

LOS DATOS DE ACCESO SERÁN DESTRUIDOS APENAS EL “DCGGS” A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA TENGA CONOCIMIENTO DE SU INDISPONIBILIDAD. HECHO LO ANTERIOR, EL “DCGGS” PROPORCIONARÁ AL “ENLACE” NUEVOS DATOS DE ACCESO QUE NO SERÁN IDÉNTICOS A LOS ANTERIORES.

QUINTA. SUSTITUCIÓN DEL “ENLACE”.

SI EL “ENLACE” ES SEPARADO DE DICHA FUNCIÓN, “EL AYUNTAMIENTO” DEBERÁ NOTIFICAR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO AL “DCGGS” Y DESIGNAR AL NUEVO FUNCIONARIO QUE OCUPARÁ SU REPRESENTACIÓN Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES ASIGNADAS EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

SEXTA. SEMAFORIZACIÓN.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS AL “ENLACE” MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, ÉSTA CONTARÁ CON INDICADORES DE ESTATUS CON FORMATO DE SEMAFORIZACIÓN QUE REFLEJARÁN EL ESTADO DEL TRÁMITE EN QUE SE ENCUENTRA CADA ASUNTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) **ROJO.** ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA GESTIÓN NO HA SIDO ATENDIDA, NO SE HA CONTACTADO A LA O EL CIUDADANO, Y HAN PASADO 24 HORAS DESDE SU TURNO EN LA PLATAFORMA.

B) **AMARILLO.** ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA GESTIÓN ESTÁ “EN PROCESO” DE RESOLUCIÓN, LA O EL CIUDADANO YA FUE CONTACTADO Y EL TRÁMITE ESTÁ EN VÍAS DE RESPUESTA.

C) **VERDE.** ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA PETICIÓN YA FUE ATENDIDA.

SÉPTIMA. APLICACIÓN.

UNA VEZ RECIBIDO EL ACCESO A LA PLATAFORMA, “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO “ENLACE” DEBERÁ APLICAR DICHA HERRAMIENTA EXCLUSIVAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL “DCGGS”, A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE MANERA SEMANAL. PARA TAL EFECTO, BRINDARÁN REPORTES DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO LOS VIERNES, EN LOS QUE SE VALORARÁ EL GRADO DE ATENCIÓN PROPORCIONADO POR EL “ENLACE” A LAS PETICIONES DE LA CIUDADANÍA QUE SE LE HAYA TURNADO Y EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA EMITIRÁ OPINIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL.

OCTAVA. DE LA EVALUACIÓN SEMANAL.

EL “DCGGS” DESIGNARÁ A UN FUNCIONARIO EVALUADOR QUE SUPERVISARÁ LAS ACCIONES DEL “ENLACE” DE MANERA SEMANAL PARA PROCURAR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LAS GESTIONES SOCIALES. ESTAS EVALUACIONES SERÁN EMITIDAS LOS DÍAS VIERNES Y CONTARÁN CON RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL “ENLACE”.

EL FUNCIONARIO EVALUADOR PODRÁ SUPERVISAR CADA GESTIÓN INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRE, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS GESTIONES QUE EL “ENLACE” HAYA DADO POR ATENDIDAS. EN CASO DE QUE EL FUNCIONARIO EVALUADOR ESTIME QUE LA ATENCIÓN DADA POR EL “ENLACE” EN UN ASUNTO QUE ESTE ÚLTIMO HAYA DADO POR FINALIZADO NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE GESTIÓN SOCIAL, PODRÁ RETORNAR EL ESTADO DEL ASUNTO A “EN PROCESO”, CAMBIANDO LA SEMAFORIZACIÓN DE

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



VERDE A AMARILLO, MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES ESTIMA QUE LA GESTIÓN NO HA SIDO FINALIZADA ADECUADAMENTE E INFORMANDO AL “ENLACE” LAS CONSIDERACIONES QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA PARA ATENDER DEBIDAMENTE EL ASUNTO.

UNA VEZ SUSTENTADAS LAS CONSIDERACIONES, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL “DCGGS”, QUIEN PODRÁ VOLVER A EMITIR CONSIDERACIONES O EN SU CASO LOGRAR LA FINALIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVO “ENLACE”, SE OBLIGA A:

I. DAR TRÁMITE A LAS GESTIONES TURNADAS POR EL “DCGGS” A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

II. ATENDER CON PRIORIDAD AQUELLAS GESTIONES QUE EN EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN SE ENCUENTREN EN ROJO.

III. CONTACTAR A LA O EL CIUDADANO CON EL FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU PETICIÓN.

IV. INDAGAR EN LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR LA O EL CIUDADANO, SOLICITANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE O SERVICIO REQUERIDO.

V. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS GESTIONES ASIGNADAS.

VI. PERMITIR AL “DCGGS” EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS SEMANALES.

VII. ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL “DCGSS”.

DÉCIMA. FUNCIONES DEL “ENLACE”.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL “ENLACE” DEBERÁ:

I. ACCEDER DIARIAMENTE A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL PARA VERIFICAR LA ASIGNACIÓN Y DAR TRÁMITE A LAS GESTIONES TURNADAS POR EL “DCGGS”.

II. PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL PERFIL DEL USUARIO POR MEDIO DEL CUAL SE RECIBIRÁ UNA NOTIFICACIÓN DE MANERA AUTOMÁTICA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL INDICANDO LA ASIGNACIÓN DE UN NUEVO FOLIO

(Seis firmas manuscritas en azul)



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



DE GESTIÓN, MISMO QUE SE VERÁ REFLEJADO EN EL APARTADO DE NOTIFICACIONES EN LA PÁGINA PRINCIPAL DE LA PLATAFORMA.

III. ACCEDER A LAS GESTIONES ASIGNADAS Y COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE LA O EL CIUDADANO PETICIONARIO CON LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: CURP, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE HABITANTES EN EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO.

IV. CONTACTAR A LA O EL CIUDADANO VÍA TELEFÓNICA, MENSAJE INSTANTÁNEO, LLAMADA MEDIANTE PLATAFORMA WHATSAPP O CUALQUIER OTRO MEDIO RAZONABLE, INCLUYENDO LA ATENCIÓN PERSONAL, CON EL FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU PETICIÓN.

V. AGREGAR EN EL APARTADO DE NOTAS DE LA SOLICITUD LOS DETALLES QUE LA O EL CIUDADANO HAYA MANIFESTADO EN LA PRIMERA ATENCIÓN, PARA QUE SU GESTIÓN PASE A UN ESTATUS DE "EN PROCESO" Y SE REFLEJE COMO UN FOLIO EN SEMÁFORO AMARILLO.

VI. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS GESTIONES ASIGNADAS Y AGREGAR LAS NOTAS DE LOS AVANCES QUE EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DERIVEN, ASÍ COMO AGREGAR EVIDENCIAS DE SEGUIMIENTO O ARCHIVOS QUE SE PUEDEN CARGAR EN EL APARTADO DE ADJUNTOS DE LA SOLICITUD.

VII. CARGAR INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE "ENTREGA", PROPORCIONAR DATOS Y SUBIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ATENCIÓN PRESTADA A LA O EL CIUDADANO, O EN SU CASO, CARGAR LOS OFICIOS DE ATENCIÓN EN LOS CUÁLES SE BRINDA UNA RESPUESTA A LA O EL CIUDADANO CON RESPECTO A SU PETICIÓN, EVIDENCIANDO QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO. UNA VEZ REALIZADO ESTE PROCESO, EL FUNCIONARIO REPRESENTANTE DEBERÁ ACTUALIZAR EL ESTATUS DE SU GESTIÓN A "ATENDIDO RESUELTO" O "ATENDIDO NO RESUELTO", SEGÚN HAYA SIDO SATISFECHA O NO LA PETICIÓN, REFLEJÁNDOSE EL FOLIO DE GESTIÓN EN EL SEMÁFORO VERDE.

VIII. PERMITIR EN TODO MOMENTO AL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL "DCGGS" EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL QUE REQUIERA PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS SEMANALES.

IX. ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL FUNCIONARIO EVALUADOR EN SUS REPORTES SEMANALES.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y QUIEN SERÁ EL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL DESEMPEÑO DEL "ENLACE" EN CUANTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

[Firmas manuscritas en azul]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



I. EL "DCGGS", DESIGNA A:

NOMBRE: ABRAHAM ALEJANDRO POOT CALDERÓN.

CARGO: ANALISTA TÉCNICO.

CORREO: abralex2104@gmail.com

TELÉFONO: 983 83-513 50 **EXT.:** 300401

DIRECCIÓN: CALLE 22 DE ENERO, NÚMERO 193, COLONIA CENTRO, EDIFICIO 7
DE DICIEMBRE, CHETUMAL QUINTANA ROO.

**II. POR SU PARTE, "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNA PARA DESEMPEÑARSE COMO EL
"ENLACE" ENCARGADO DE LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS QUE SE LE
TURNEN SEGÚN SU COMPETENCIA DESDE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, A:**

NOMBRE: FANY ADRIANA GALLEGOS SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTORA GENERAL DEL BIENESTAR

CORREO: bienestar@tulum.gob.mx

TELÉFONO: 9848025897

EXT.:

DIRECCIÓN: AV. TULUM ENTRE CALLE SOL PONIENTE Y CALLE ALFA SUR, COL.
CENTRO C.P. 77780, TULUM, QUINTANA ROO, MÉXICO.

CON INDEPENDENCIA DE LA ANTERIOR DESIGNACIÓN, "LAS PARTES" ACUERDAN
QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN AUTORIZAR AL PERSONAL A SU CARGO
QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO,
ASÍ COMO REMOVER A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y
NOMBRANDO INMEDIATAMENTE A UN NUEVO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

CUANDO EL "DCGGS" REMUEVA AL ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y DESIGNE A
UN NUEVO EVALUADOR DEBERÁ INFORMAR MEDIANTE OFICIO A "EL
AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL "ENLACE"; CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO"
QUIEN REMUEVA AL ENLACE DESIGNADO Y NOMBRE A UN NUEVO ENLACE, DEBERÁ
INFORMAR DE MANERA INMEDIATA, MEDIANTE OFICIO A LA PERSONA TITULAR DEL
"DCGGS".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO
ACUERDO DE "LAS PARTES". LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN
CONSTAR EN UN CONVENIO MODIFICATORIO ESCRITO QUE FORMARÁ PARTE
INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ANEXO, SIN QUE ELLO
IMPLIQUE LA NOVACIÓN DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO SEAN OBJETO DE
MODIFICACIÓN O ADICIÓN.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR CADA UNA PARA
LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ RELACIÓN EXCLUSIVA CON

(Firmas manuscritas en azul)



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



AQUELLA A LA QUE PERTENECEN. POR TANTO, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. SE ACLARA QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ASÍ COMO DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE GENEREN O CONOZCAN DERIVADO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN Y MANTENDRÁ SU VIGENCIA HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027, PUDIENDO SER RENOVADO POR MUTUO ACUERDO DE “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO.
- II. POR DECISIÓN UNILATERAL DE ALGUNA DE “LAS PARTES”; COMUNICÁNDOSE CON AL MENOS 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. DEBIENDO RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE TRÁMITE.
- III. POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIAS QUE SE DERIVE DE SU OPERACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO EN EL CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

Acuerdos

Primero.- Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un convenio de colaboración tiene por objeto coordinar esfuerzos entre “**el Gobierno del Estado**” a través del “**DCGGS**” y “**el Ayuntamiento**”, con el objetivo de atender las diversas peticiones formuladas por la ciudadanía dirigidas a la gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. Mara Lezama Espinosa, para dar seguimiento y procurar en lo posible la satisfacción de las mismas, siempre que se encuentren dentro de su esfera de competencia, así como brindar información, asesoría, servicio público general, trámite, gestión y atención a las peticiones ciudadanas mediante la plataforma de gestión social, implementada y coordinada por la “**DCGSS**”

Segundo.- Se autoriza al C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase"

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.

Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.

Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.

Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.

Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo

Las presentes firmas corresponden al acuerdo mediante el cual se aprueba suscribir el Convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, asistido por el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, Organismo Público Desconcentrado Adscrito al Despacho de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha veinte del mes de mayo del año dos mil veinticinco.